

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente por dar por terminado proceso por pago total del a obligación, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de marzo de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 465

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00070-00
DEMANDANTE	GUILLERMO ALMEIDA, IVAN EDUARDO CORTES RENGIFO Y CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA
DEMANDADO	AVIANCA.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante allego liquidación del crédito por la suma de \$1.118.621 y que el pasado 23/02/2024 se corrió traslado a la misma, estando en el término para que la ejecutada presentara objeciones a la misma, allego comprobante de pago por el valor total de la liquidación.

El despacho verifica las planillas del Banco Agrario de Colombia, encontrando título judicial N° 469030003029644 del 26/02/2024 por valor de \$1.118.621, depósito judicial que será entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, conforme a los memoriales poder obrantes a folio 95 a 99 del índice digital N° 01 del presente proceso.

Así las cosas, no existiendo más obligaciones a perseguir en el presente asunto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial N°. N° 469030003029644 del 26/02/2024 por valor de \$1.118.621, a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dr. Hernán García Bedoya Identificado con cedula de ciudadanía N°.14.956.199 y portador de la Tarjeta profesional N°.59.111 del C.S. de la

J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme a los memoriales poder obrantes a folio 95 a 99 del índice digital N° 01 del presente proceso.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2017-070